



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 JUL 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1797 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 912 de fecha 21 de abril de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio denominado "Marco de colaboración", suscrito con fecha 07 de julio de 2022, entre la universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Comunicación y la Ilustre Municipalidad de Concón, Chile.; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Convenio denominado "**Marco de Colaboración**", celebrado entre la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Comunicación** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 07 de julio de 2022, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso a 07 de julio de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Valparaíso, RUT: 70.754.700-6, representada por su Rector don **PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, en adelante la "Universidad", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT: **73.568.600-3**, representada por su Alcalde, don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, R.U.T. [REDACTED], ambos con domicilio en Calle Santa Laura, N°567, Comuna de Concón, en adelante la "Municipalidad", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la municipalidad, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la creación de valor público en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 2.- La municipalidad, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde velar por la promoción del desarrollo de la comuna, además de ejercer funciones relacionadas con la formación, capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo en el ámbito local a través de la creación de valor público para los habitantes de la comuna.
- 3.- La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Institución de Educación Superior del Estado, que se reconoce como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura. Todas las áreas se complementan y potencian mutuamente en el desarrollo de la Docencia de Pregrado y Postgrado, la Investigación y Vinculación con el Medio. Si bien la docencia de pregrado ocupa un papel central en las actividades de la Universidad, ella está concebida como una entidad compleja por su compromiso con el desarrollo de la Región de Valparaíso. En la formación de postgraduados/as, profesionales y técnicos, se privilegia la calidad y está orientada a que sus egresados/as logren adaptarse a contextos diversos y dinámicos a través de un perfil humanista, analítico, crítico y creativo. La generación de conocimiento es entendida en el concepto más amplio de investigación, desarrollo e innovación y de creación artística como un medio de desarrollo cultural. La Universidad promueve la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, evidenciando una importante vocación social en sus tareas propias.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior, las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la Educación, la Ciencia, la Tecnología, la Investigación, la Innovación, el Deporte, el Medioambiente, la Creación Artística y la Salud, concuerdan en la necesidad de contribuir a la creación de programas de colaboración sistemática a fin de promover e impulsar procesos que benefician a ambas instituciones y sus integrantes.

5.- Que, con fechas 25 de septiembre de 1997 y 6 de enero de 2012, la Ilustre Municipalidad de Concón y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, celebraron un convenio de colaboración y un convenio marco de colaboración, los cuales fueron aprobados respectivamente por los correspondientes Decretos.

6.- Que, atendido el tiempo transcurrido desde la suscripción de los referidos convenios, se hace necesario adaptarlos a la actualidad, celebrando un nuevo acuerdo de voluntades, que se ajuste a las relaciones de cooperación que hoy mantienen las partes.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Las partes, de mutuo acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo convenios suscritos con anterioridad referido a esta materia y entre las partes comparecientes, y en especial aquellos de fechas 25 de septiembre de 1997 y 06 de enero de 2012, aprobados, por sus respectivos decretos, con la finalidad de celebrar un nuevo acuerdo de voluntades, que refleje las relaciones recíprocas que actualmente mantienen.

Se hace presente que, de encontrarse pendiente alguna actividad, a la luz de los convenios señalados, aquella no se verá afectada por la decisión de las partes de poner término a los mismos, sino que deberá desarrollarse hasta su adecuada culminación.

SEGUNDO: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las condiciones generales entre ambas instituciones con el objetivo de promover la Educación, la Ciencia, la Tecnología, el Deporte, el Medioambiente, la Salud, la Cultura y la Creación Artística en la comuna de Concón a través de la Municipalidad.

TERCERO: Las partes acuerdan privilegiar e impulsar acciones y objetivos tendientes a fortalecerse mutuamente. Entre las acciones a realizar se incluyen actividades de vinculación con el medio, tales como acciones de vinculación académica a través de prácticas, trabajos de síntesis y/o tesis, investigaciones, asistencia técnica, sistematización de experiencias; la extensión universitaria, a través de charlas, talleres, seminarios, ponencias, congresos, conferencias; y la comunicación estratégica, con énfasis en acciones relacionadas con disciplinas artísticas como la música, las artes visuales y escénicas.

Con el fin de favorecer la calidad de las actividades que se desarrollen a partir de esta alianza de colaboración, previo acuerdo de las partes, ambas pueden propiciar el préstamo del uso de espacios físicos para actividades de docencia como otras que, de común acuerdo consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades previamente acordadas.

De igual forma, las partes acuerdan que las acciones a desarrollar pueden ser de carácter virtual y/o presencial, y serán determinadas de común acuerdo.

Además, serán materia del presente convenio las prácticas tempranas, prácticas profesionales del área de pedagogía y áreas disciplinares del pregrado, incluyendo también las carreras técnicas impartidas por la Universidad.

CUARTO: Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "**Protocolos Específicos**" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Los **Protocolos Específicos** mediante los cuales se pondrá en práctica el presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:

- a) Definición de los objetivos y alcances del presente convenio de colaboración.
- b) Aportes de trabajo al convenio de colaboración tanto por parte de la Universidad como de la Municipalidad.
- c) Descripción del programa de trabajo, con identificación de las distintas fases, actividades y su cronograma.

Designación de un coordinador o una coordinadora, de cada una de las partes firmantes del Protocolo, lo cual se informará por carta.

QUINTO: Para la puesta en marcha, control, seguimiento, y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará formalmente un/a Coordinador/a General, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Los/as Coordinadores/as Generales deberán elaborar el **Plan de trabajo anual y evaluar su cumplimiento**. Asimismo, deberán hacer seguimiento a los programas y actividades que las partes acuerden, informando periódicamente a las autoridades acerca de los resultados obtenidos y de las dificultades y obstáculos para la ejecución del plan de trabajo.

Los proyectos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento, en el caso de que las actividades o acciones que se desarrollen lo requieran.

SEXTO: Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, el o la encargada del área -según corresponda-, se comprometen a que las personas que se desempeñen en la institución, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad que se desempeñen en su institución. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente convenio.

Por su parte se entienden formar parte de este contrato las disposiciones de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes.

SEPTIMO: El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes económicos que genere la colaboración, serán evaluados y acordados, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

En ambos casos, las acciones que se realicen o concreten en este sentido, se deben realizar respetando siempre el marco normativo que rige a las Instituciones Públicas.

OCTAVO: El presente instrumento tendrá una **duración de un año**, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, **pudiendo renovarse automáticamente por periodos** de igual duración si ninguna de las partes resuelve poner término. En caso de dar por terminado el Convenio, el trámite deberá iniciarse con al menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo, a través de una carta certificada dirigida a la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos, programas o actividades que se encuentren en ejecución deberán realizarse íntegramente.

NOVENO: Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, **Sr. PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°269/2018 del Ministerio de Educación. La personería de **Sr. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación de alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

SAC/mng

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Alcaldía
- 2. Secretaría Municipal.
- 3. Dirección de Control.
- 4. Dirección de Administración y Finanzas.
- 5. Asesoría Jurídica.



ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

